

## SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MENOR

220 E. Main St.

560-8424



### ¿Cuál es el propósito de Servicios de Protección del Menor?

Servicios de Protección Del Menor (Child Protective Services) (CPS) es un programa conferido legalmente cuyo propósito es proteger a los niños del abuso, negligencia y abandono según lo expresado en la ley estatal (N.C.G.S. 7A-101). El abuso del menor puede ser de naturaleza física, sexual o emocional. Negligencia del menor incluye una supervisión inadecuada o disciplina inapropiada y la incapacidad de proporcionar las necesidades básicas. En las situaciones en que los niños se encuentran expuestos al abuso de sustancias y a la violencia doméstica se consideran como casos graves de negligencia del menor. El abandono se refiere a los casos en que un joven no cuenta con padres o custodios capaces de cuidar por ellos.

### ¿Quién debe hacer un reporte de abuso o negligencia?

Se exige por ley que cualquier persona que tenga motivos para sospechar que un niño esta siendo objeto de abuso, negligencia o abandono, lo reporte.

### ¿Qué ocurre una vez que se hace un reporte?

Profesionales Capacitados de CPS en Investigación/Evaluación responden a todos los reportes válidos donde se sospeche abuso, abandono o casos de dependencia. Llevamos a cabo una “investigación” exhaustiva de todos los reportes donde se sospeche abuso infantil. El proceso investigativo incluye la notificación a los funcionarios de la policía, así como exámenes médicos y evaluaciones psicológicas cuando se requiera. Se efectúa una “evaluación familiar” cuando se presenten reportes de negligencia o abandono. El proceso de evaluación familiar se enfoca en identificar los servicios que los padres requieren para proteger a sus hijos.

Profesionales Capacitados de CPS para Servicios en el Hogar supervisan de manera cercana situaciones en las cuales se determine que un niño se encuentra en riesgo significativo de ser objeto de abuso, negligencia o abandono. Si se identifica algún riesgo para el menor, se establecen Planes de Protección del Menor para los padres y niños. CPS sigue los principios y prácticas del Sistema de Atención en su labor diaria, frecuentemente establece Equipos de Niño y Familia con el fin de asegurar la colaboración y el trabajo en equipo entre todas las personas que pueden proporcionar asistencia al niño y la familia. Se lleva a cabo un proceso de Toma de Decisiones en Equipo (TDM) para determinar si el niño debe ser retirado de su hogar con el fin de protegerlo.

## **SERVICIOS**

- Servicios de recepción – recibe reportes de presuntos casos de abuso, negligencia o abandono por parte de la comunidad
- Investigaciones completas de los reportes de presuntos casos de abuso de niños.
- Evaluaciones Familiares si existen reportes de presuntos casos de negligencia y abandono.
- Servicios en el Hogar – supervisar los Planes de Protección del Menor cuando se requiera
- Evaluación por abuso de sustancias y referencias
- Convenio de Solicitudes Interestatales - evaluación y supervisión de niños ubicados en Durham provenientes de otros estados
- Educación para padres
- Proceso de Toma de Decisiones en Equipo (TDM) con el fin de determinar la necesidad de intervención de la corte

## **ELEGIBILIDAD**

Los Servicios de Protección Del menor se proporcionan sin importar los ingresos. El presunto abuso, negligencia o abandono debe cumplir con lo estipulado en las definiciones reglamentarias contenidas en N.C.G.S. 7A-101. Se da inicio al servicio una vez se recibe un reporte válido de presunto abuso, negligencia o abandono. Los padres y custodios también reciben servicios como parte de CPS. El Dep. De Servicios Sociales no tiene la autoridad para responder a reportes de presunto abuso, negligencia o abandono causados por una persona distinta a los padres, un familiar o un custodio. Los

proveedores de atención en guarderías se consideran como custodios; sin embargo, los maestros en escuelas privadas y públicas no lo son. Los reportes de presunto abuso, abandono o negligencia causados por una persona distinta a los padres, un familiar o un custodio se refieren a las autoridades.

## **APLICACION**

La mayoría de reportes de presunto abuso, abandono o negligencia se reciben por llamadas telefónicas, aunque también se reciben a través de cartas o por visita a la agencia. La ley estatal exige que cualquier persona que “tenga motivo para sospechar” que existe un caso de abuso, abandono o dependencia, debe reportarlo. Las personas pueden comunicarse al 560-8424 desde las 8:15 hasta las 5:30 de lunes a viernes, y solicitar realizar un reporte ante un Trabajador Social de Recepción del CPS, o pueden escribir o acercarse a la dirección indicada anteriormente para hacer efectivo su reporte. Los reportes pueden realizarse en horarios distintos al laboral, fines de semana y festivos llamando al 911 y preguntando por el Trabajador Social de CPS encargado de este horario. Las personas que realizan los reportes pueden elegir permanecer en el anonimato; deben proporcionar toda la información relevante que posean en relación a la familia y sus preocupaciones sobre la seguridad del niño. El personal de CPS inicia el proceso de evaluación dentro de las 24 horas siguientes al reporte del presunto caso de abuso infantil y dentro de las 72 horas siguientes en caso de negligencia y abandono.

## **REFERENCIAS**

Realizamos referencias a muchas agencias. Las más frecuentes son:

Comisión de Seguridad en el Empleo, Rehabilitación Vocacional y otros proveedores de servicios relacionados con el empleo  
Autoridad de Vivienda de Durham (DAHC) y otros proveedores de vivienda  
El Centro Durham y otros proveedores de atención a la salud mental  
Centro para el Niño y la Salud Familiar  
Departamento de Salud Pública, hospitales locales (DUMC, Durham Regional) y otros proveedores de salud  
Sistema de Escuelas Públicas de Durham  
Centro Familiar de Durham Exchange Club  
Corte Familiar para el Tratamiento de las Drogas  
Departamento de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia

## **INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Llame al (919) 560-8424 y solicite hablar con un Trabajador Social de CPS encargado de los reportes.

Llame al 911 en horario distinto al horario de oficina y en fines de semana y festivos y solicite hablar con el Trabajador Social de CPS encargado de este horario.

**TEMAS RELACIONADOS:** Servicios de Apoyo y Ubicación de Menores (CPSS); Medicaid para Familias y Niños (NCHC); Programa de Guarderías (DACCA); Cupones de Comida